

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 294/SSAGARHS/18**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS CON DESTINO A TODAS LAS**  
**DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD****Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública de Etapa Única se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET).

**Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la "Adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad", de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar de prestación del servicio previstos en el presente PCP, Anexo I y en el PBCG.

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

**Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco (\$ 886.375,00.-).

**Art. 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN**

El plazo de contratación será de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de prestaciones, lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

La cantidad requerida se fijará de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad (DGAYCS) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Dirección General Logística y Distribución de Seguridad (DGLYDS), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

La recepción será efectuada por personal perteneciente a la DGLYDS.

Los pedidos deberán ser canalizados vía correo electrónico y en ningún caso la realización de las tareas solicitadas podrá superar los treinta (30) días corridos.

El proveedor embalará los bienes e insumos, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje utilizado deberá reducirse a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación y/o correcto traslado del bien adquirido.

Asimismo, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en la “Guía de recomendaciones para mejorar progresivamente la sustentabilidad de Embalaje/Packaging y/o Envases en la Compra Pública” por Disposición N° 237/DGCYC/2014, se sugiere que el embalaje de los productos sea confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno). Asimismo, deberá ser seguro para las personas que tengan contacto con él.

#### **Art. 5.- GARANTIA DE LOS BIENES**

Los bienes que se adquieren por la presente contratación, deberán ser nuevos y contar con una garantía mínima de treinta (30) días corridos, por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, en caso de corresponder, conforme el PET.

Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de la garantía de treinta (30) días corridos desde su entrega.

A su vez, estarán a cargo del adjudicatario los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía.

#### **Art. 6.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

**Art. 7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos del Artículo 119 Apartado III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), y por su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

**Art. 8.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y Resolución N° 77/PG/2006.

**Art. 9.- JURISDICCIÓN**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

**Art. 10.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PCP pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

**Art. 11.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

**Art. 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**Art. 13.- CONSULTAS**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, y hubieren adquirido los Pliegos licitatorios, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca del PCP y PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, las consultas serán recibidas hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

**Art. 14.- ANUNCIOS**

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada en el Acto Administrativo de llamado y/o posterior Circular Aclaratoria/Modificatoria.

**Art. 15.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El PBCG.
- b) El PCP, Anexo I y Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.
- c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto Reglamentario N° 287/GCABA/18, y asimismo, con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características del objeto de la presente contratación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer

#### **Art. 16.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, de conformidad con lo previsto en el Artículo *“Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP)”* del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

#### **Art. 17.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 98 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

#### **Art. 18.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

#### **17.1. FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía en cuestión sea de mantenimiento de oferta, dicha certificación debe abarcar el período hasta la adjudicación del contrato.

En caso de que el co-contratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá abrir previamente una "Cuenta de Garantía" en la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, debiéndose efectuar en ella los depósitos pertinentes e informar mediante correo electrónico a la Unidad Operativa de Adquisiciones el número de dicha cuenta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Artículo N° 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante o Licitante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el GCABA. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

## **17.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

## **DE LA OFERTA**

### **Art. 19.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PCP, Anexo I y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

**No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el**

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.**

**Art. 20.- FORMA DE COTIZAR**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de lo solicitado en cada Renglón y por todos los renglones, toda vez que aquellos serán adjudicados a un (1) solo oferente. Deberá indicar un precio unitario y un precio total por cada Renglón.

Asimismo, deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	Sello (medidas aprox. 8cm x 2,5 cm)	Ciento veinte cinco (125)		
2	Sello (medidas aprox. 8 x 1,5 cm)	Ciento veinte (120)		
3	Sello (medidas aprox. 3 cm x 3 cm)	Doscientos cuarenta y cinco (245)		
4	Sello (medidas aprox. 5 x 1,5 cm)	Ciento cuarenta y cinco (145)		
5	Sello (medidas aprox. 4 x 1,5 cm)	Ciento setenta y cinco (175)		
6	Sello (medidas aprox. 4,5 x 2 cm)	Ciento noventa (190)		
7	Sello (medidas aprox. 5,2 x 3,5 cm)	Novecientos sesenta y cinco (965)		
8	Sello (medidas aprox. 6 x 1,5 cm)	Quinientos cincuenta y cinco (555)		
9	Sello (medidas aprox. 8 x 1,5 cm)	Setenta (70)		

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán expresarse por el Renglón en pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones técnicas detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado. Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado, conforme lo detallado en el Artículo 23.2 inc. 1 del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

#### **Art. 21.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD**

A los fines de dar observancia al “Principio de Sustentabilidad” normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

#### **Art. 22.- ESTÁNDARES DE CALIDAD**

El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, podrá presentar toda documentación que acredite el respeto por estándares de calidad para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

#### **Art. 23.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

##### **1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 5) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el PBCG, PCP, ANEXO I, PET y Circulares con y sin consulta.
- 7) Declaración Jurada donde el oferente informe domicilio electrónico, de manera tal que se coordine la entrega, durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

## **2. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

- 1) A fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios el oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación: acompañar con su cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de los Renglones ofertados. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.  
Además, el oferente deberá presentar la estructura de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

2) La cotización, conforme el presente Pliego.

### **3. REQUISITOS TÉCNICOS**

1) Declaración jurada de garantía de los bienes en los términos del Artículo 5 del presente Pliego.

2) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE PLIEGO.

#### **Art. 24.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de Ofertas, en la Av. Regimiento de Patricios 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

#### **Art. 25.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 104 inciso 5 del Decreto N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

#### **Art. 26.- FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**Art. 27.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el portal BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.
- c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PCP, ANEXO I y al PET.
- e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

**Art. 28.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

**Art. 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES**

El derecho de vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en esta Contratación se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

### **Art. 30.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

La impugnación al PCP será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA DE OFERTAS**

#### **Art. 31.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

#### **Art. 32.- ACTO DE APERTURA**

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el Acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

**Art. 33.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación, las ofertas serán calificadas por orden de mérito. Efectuada la Apertura de Ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes.

Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto con el GCABA, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

**Art. 34.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada.

Asimismo podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17 modificado por Decreto 287/GCABA/18.

En tal sentido podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el Principio de Igualdad entre los oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha

documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente Contratación como causal de descarte.

#### **Art. 35.- PRERROGATIVA DEL GCABA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del GCABA. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la pre adjudicación debiendo justificar tal situación.

#### **Art. 36.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN**

La pre adjudicación de los Renglones recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al PBCG, PCP, su Anexo I y PET, resulte la propuesta más conveniente a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los Pliegos, no sean posibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta Contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del CABA.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Es condición que al momento de la pre adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**Art. 37.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN**

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del Renglón impugnado de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos Nros. 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

**Art. 38.- ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

**Art. 39.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA**

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

#### **Art. 40.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

#### **Art. 41.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 85 y 114 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

#### **Art. 42.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **Art. 43.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y normativa nacionales vigentes en caso de corresponder.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PCP y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**“RÉGIMEN DE PENALIDADES”.**

e) Todo el material destinado a la prestación del servicio deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del adjudicatario la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso por otra igual de forma inmediata a los fines de no interrumpir la prestación del servicio.

f) Informar domicilio electrónico, de manera tal que el organismo usuario realice los requerimientos de acuerdo con las necesidades, durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

**Art. 44.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PCP, Anexo I, PET y del contrato en general.

**Art. 45.- DAÑOS A TERCEROS**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o

cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 46.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

**Art. 47.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES**

**Art. 48.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 125 y siguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

**Art. 49.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 130 al 135 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

**Art. 50.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

**Art. 51.- CUENTA EN EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

**Art. 52.- REMITOS**

El adjudicatario deberá presentar a la DGLYDS los remitos en los cuales se indiquen la cantidad de los elementos entregados, detallando el número del Renglón con su correspondiente objeto, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados, por la autoridad competente.

**Art. 53.- FORMA DE PAGO**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nros. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

La autorización y el compromiso del gasto, queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**Art. 54.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Contratación se rige por la Ley 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

<b>ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>INCIDENCIA</b>	<b>REFERENCIA</b>
MANO DE OBRA	35,00%	INDICE DE SALARIOS DEL SECTOR PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC
INSUMOS MATERIALES	40,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS INDEC (IPIM) 7.2.1 - IMPORTADO (I) - INDEC
INSUMOS DE EMBALAJE	10,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR - (IPIM) 7.2.1- Productos de Caucho y Plásticos (25)- INDEC
LOGISTICA	5,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO (23) - INDEC



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

OTROS GASTOS	10,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) 7.2.1 - Nivel General - INDEC
TOTAL	100,00%	

**Art. 55.- CONSULTAS TÉCNICAS**

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: [mesadeayudabac@dguiaf-GCABA.gov.ar](mailto:mesadeayudabac@dguiaf-GCABA.gov.ar).

**ANEXO I****MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS****ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO**

		%	Índice asociado Fuente
<b>Costos Directos</b>	Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$ .....	.....
	Materiales e Insumos ( desglosado)	\$ .....	.....
	Equipos (desglosado)	\$ .....	.....
<b>Costos Indirectos</b>	Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ ..... (A)	.....
	Gastos Generales	\$ .....	.....
	Gastos Financieros	\$ .....	.....
	Gastos Administrativos	\$ .....	.....
<b>Beneficio</b>	Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ ..... (B)	.....
	Sub Total COSTOS	\$ ..... (C)= (A) + (B)	.....
	% de (C)	\$ ..... (D)	.....
<b>Impuestos</b> (desglosado)	% de (C + D)	\$ ..... (E)	.....
<b>Precio Mensual total Unitario</b>	\$ ..... (C)+(D) + (E)		.....



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS CON DESTINO A TODAS LAS**  
**DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD**

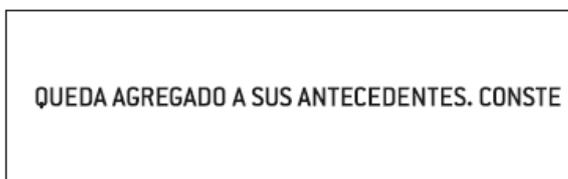
RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Sello 1 (medidas aprox. 8cm x 2,5 cm)	Ciento veinte cinco (125)
2	Sello 2 (medidas aprox. 8 x 1,5 cm)	Ciento veinte (120)
3	Sello 3 (medidas aprox. 3 cm x 3 cm)	Doscientos cuarenta y cinco (245)
4	Sello 4 (medidas aprox. 5 x 1,5 cm)	Ciento cuarenta y cinco (145)
5	Sello 5 (medidas aprox. 4 x 1,5 cm)	Ciento setenta y cinco (175)
6	Sello 6 (medidas aprox. 4,5 x 2 cm)	Ciento noventa (190)
7	Sello 7 (medidas aprox. 5,2 x 3,5 cm)	Novcientos sesenta y cinco (965)
8	Sello 8 (medidas aprox. 6 x 1,5 cm)	Quinientos cincuenta y cinco (555)
9	Sello 9 (medidas aprox. 8 x 1,5 cm)	Setenta (70)

• **Renglón 1:**

Sello con la leyenda "QUEDA AGREGADO A SUS ANTECEDENTES. CONSTE"  
(medidas aprox. 8 cm x 2,5 cm)

8 cm

2,5 cm



• **Renglón 2:**

Sello con la leyenda "SIGUE A FOJA SIGUIENTE. DILIGENCIA DE LA INSTRUCCIÓN. CONSTE" (medidas aprox. 8 cm x 1,5 cm)

8 cm



1,5 cm

PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

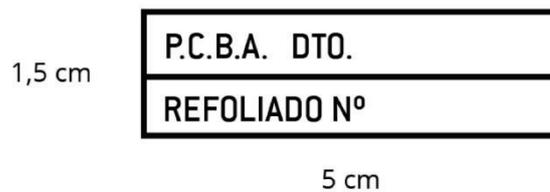
- **Renglón 3:**

Sello con la leyenda “FOLIADOR” (medidas aprox. 3 cm x 3 cm)



- **Renglón 4:**

Sello con la leyenda “REFOLIADOR” (medidas aprox. 5 cm x 1,5 cm)



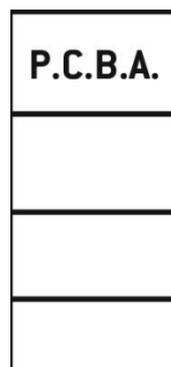
- **Renglón 5:**

Sello con la leyenda “ES COPIA FIEL” (medidas aprox. 4 cm x 1,5 cm)



- **Renglón 6:**

Sello con la leyenda “ESCALERA” (medidas aprox. 4,5 cm x 2 cm)

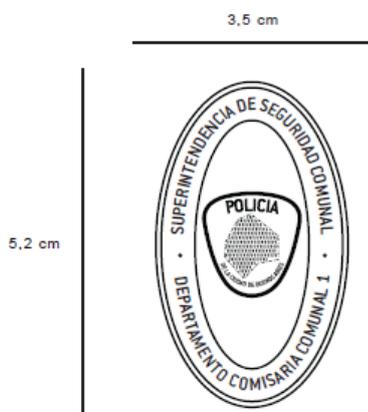




**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

- **Renglón 7:**

Sello con las leyendas "MEDALLA COMISARIA COMUNAL - Superintendencia de Investigaciones"; "MEDALLA COMISARIA COMUNAL - Superintendencia de Violencia Familiar y de Género"; "MEDALLA PERICIAS - Superintendencia de Policía Científica (región NSEO)"; "MEDALLA COMISARIA VECINAL - Superintendencia de Seguridad Comunal"; "MEDALLA ALCAIDIAS COMUNALES" ó "MEDALLA específico a Dependencias" (medidas aprox. 5,2 cm x 3,5 cm)



- **Renglón 8:**

Sello con las leyendas "RESERVADO"; "URGENTE"; "MUY URGENTE"; "SECRETO"; "CONFIDENCIAL" ó "ERROSE"; (medidas aprox. 6 cm x 1,5 cm)



- **Renglón 9:**

La leyenda del sello se determinaran en cada pedido (medidas aprox. 8 cm x 1,5 cm)



**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Las imágenes correspondientes a cada Renglón son con fines ilustrativos y las medidas aproximadas.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 294/SSAGARHS/18 (continuación)**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2018-33201470- -SSAGARHS

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2018

**Referencia:** PCP-PET- Expediente N° 2018-30556853-DGAYCS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.12.05 16:57:50 -03'00'

Pablo Porreca  
Subsecretario  
SUBSEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS  
HUMANOS DE SEGURIDAD (SECAS)

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.12.05 16:57:51 -03'00'

**FIN DE ANEXO**